



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO:	CAD-065-10-2019
FECHA:	16 DE OCTUBRE DE 2019
IMPORTE:	\$2,160,874.68
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNOLOGICOS: UNA PIEZA DE FORTIWEB Y UNA PIEZA DE FORTIANALYZER
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/02298/2019
PROGRAMA:	K024 (00502) ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	51501 BIENES INFORMÁTICOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNOLOGICOS: UNA PIEZA DE FORTIWEB Y UNA PIEZA DE FORTIANALYZER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DINASTIA EMPRESARIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. NATIVIDAD GARCÍA ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69, de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 01 de agosto del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Verónica López Contreras**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, resultó electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 29 de marzo del año 2019, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C.P. Ramón Juárez Ramos**, como Titular de la Subdirección de Control Financiero, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 183, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.7. Que con fecha 15 de octubre de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su **Décima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 04**, se puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la Dirección de Administración, de fecha 09 de octubre de 2019, derivada de los lotes declarados desiertos en el acta de fallo de la **licitación pública estatal número 56064001-013-19, de fecha 08 de octubre de 2019**; sesión en la que se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la adquisición de 02 lotes, relativos a la adquisición de equipos tecnológicos, una pieza de fortiweb y una pieza de fortianalyzer, al **"PROVEEDOR" DINASTÍA EMPRESARIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V.**, correspondiente a la partida 51501 bienes informáticos, afectando el programa K024 (00502) adquisición de bienes muebles, con recursos PARTICIPACIONES, por un importe de **\$2,160,874.68 (Dos millones ciento sesenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido**; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Administración.

@gYgdUjgdg Ygrh6MhfrubWjfhgVbi bMUfc9(ficVth)66b)zfa Uj6VUjZAMUta cVbzX6Vj0zdf"ca Ymb
ZbLa Ybr Yb YUfH/c" ZUWVBL=VX(X'U@amYHUbglrYb)Um5Wgc:U Uabzfa Uj6D VjMXY' 9jUc: XHULg6mX'cg
@fUa)Hthg: YbfUjgdgFUU7LjZAMV6m8g/UjZAMV6X' Ujzfa Uj6VUjZAMUta cVbzX6Vj0zdf"ca Ymb
aYLUY3MUY7ca)YXHUjgdgYb)Uj6VUjZAMV6X' Ujzfa Uj6VUjZAMUta cVbzX6Vj0zdf"ca Ymb
gb B-aYfcXVWjYX'YVmfzZLFDX'UEXVUc(Yb)Uj6VUjZAMUta cVbzX6Vj0zdf"ca Ymb

quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia legal y/o administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que en la Sesión del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, Número 27, celebrada con fecha 28 de agosto de 2019, se APROBÓ el punto Quinto, en el cual se solicitó la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes informáticos, materia del presente contrato, cuyo esquema de pago se realizará en 03 pagos parciales, un primer pago durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos de Participaciones y el segundo y tercer pago durante el ejercicio fiscal 2020 en los meses de marzo y junio, mismos que serán presupuestados con recursos Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2020. De igual forma a través del oficio número DP/SPR/02298/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, signado por la Lic. Luisa Irene Gutiérrez Mosqueda, Directora de Programación, se manifestó que referente a la suficiencia presupuestal del segundo y tercer pago de los bienes que se adquieren a través del presente, será considerada para el Ejercicio Fiscal 2020 con recursos de Ingresos Propios.
- 1.9. Que con fundamento en los artículos 22 fracción IV y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48 fracción III, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley; se le asignó al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.
- 1.10. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL **"PROVEEDOR"**:

- 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada DINASTÍA EMPRESARIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 4836, volumen 106, de fecha 15 de noviembre de 2001, pasada ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notaria Pública Sustituta de la Notaria Pública Número 27, de la cual es Titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción y sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, el día 30 de septiembre de 2013, bajo el folio mercantil número 16843*1.
- 2.2. Que mediante la Escritura Pública antes detallada, se nombró como Apoderado General de la empresa DI ST A EMPRESARIAL DEL CARIBE S.A. DE C. . al **C. NATIVIDAD GARCÍA ARIAS**, quien se identifica con credencial para vota expedida por el Instituto Nacional Electoral, Clave de Elector [REDACTED], CURP [REDACTED]
- 2.3. ue se ala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil ue representa, el ubicado en la Avenida Los Naranjos Manzana 1 Lote 22, Sal a Segunda Sección, Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: DEC130924G9A, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada DINASTÍA EMPRESARIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la **contratación** objeto del presente contrato.

- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48, fracción III, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley; 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se tendrán por reproducidos en los pedidos que en su momento se generen, esto es, conforme a lo determinado en la DECLARACIÓN 1.8, del presente contrato, bienes que se detallan a continuación:

Lotes	Cantidad	Unidad	Concepto
1	1.00	piezas	FORTIWEB (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)
2	1.00	piezas	FORTIANALYZER (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$2,160,874.68 (Dos millones ciento sesenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido;** dicho pago se realizará en 03 exhibiciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DEL MONTO	MONTO A PAGAR
EN CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES DETALIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.	40%	\$864,349.87
MARZO 2020	30%	\$648,262.40
JUNIO 2020	30%	\$648,262.41
	TOTAL	\$2,160,874.68

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 30 días naturales, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el primer pedido que se genere, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, en el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Paseo de la Sierra 821, Primero de Mayo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PROVEEDOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PROVEEDOR", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.-CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.

- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto ~~se~~ manifiestan a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del “AYUNTAMIENTO”, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del “PROVEEDOR”, el ubicado en la Avenida Los Naranjos, Manzana 1, Lote 22, Saloya Segunda Sección, Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

POR EL “AYUNTAMIENTO”


Lic. Verónica López Contreras
Directora de Administración


Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL “PROVEEDOR”


C. Natividad García Arias
Apoderado General de DINASTÍA
EMPRESARIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE


C.P. Ramón Juárez Ramos
Subdirector de Control Financiero

TESTIGOS


Lic. Erick Montero Medina
Subcoordinador de Tecnología de la
Información de la Coordinación de
Modernización e Innovación


Lic. Jesús Manuel de la O Pacheco
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración